

LAS CONSIGNAS DE CENSURA DE TEMA DEPORTIVO EN LA PRENSA ESPAÑOLA DEL PRIMER FRANQUISMO: UN ESTUDIO DOCUMENTAL

Censorship orders about sport in Spanish press during the first years of Franco regime: An archival research

Dr. Alejandro VIUDA-SERRANO  <http://orcid.org/0000-0002-4951-0656>
Universidad Politécnica de Madrid (España) – adelaviuda@gmail.com

BIBLID [(2172-9077)10,2015,263-294]

Fecha de recepción del artículo: 07/04/2015

Fecha de aceptación definitiva: 30/04/2015

RESUMEN

El presente estudio pretende ser un análisis documental introductorio sobre las órdenes estatales a la prensa española en materia deportiva durante los primeros años del régimen franquista. Estas órdenes o consignas constituyeron la herramienta estatal básica para dirigir los medios de comunicación y utilizarlos en la inculcación de los valores del nuevo régimen.

Mediante la técnica historiográfica, utilizaremos un amplio compendio de documentos primarios e inéditos recopilados en el Archivo General de la Administración para explicar el contexto y el desarrollo de la censura del deporte en los años de estudio. De este modo podremos dar respuesta documentada a una pregunta básica: Si existió censura del tema deportivo en la prensa española del primer franquismo, ¿cómo se controlaron las noticias sobre deporte y de qué modo las órdenes gubernamentales censuraron la labor de los periodistas deportivos? La fuente básica para responder a esta cuestión la constituyen las órdenes o consignas de tema deportivo a la prensa.

En última instancia, intentaremos dar cuenta no solo de qué se censuraba en el deporte sino también por qué causas. Este, a nuestro entender, es el objetivo prioritario de la Historia en general y de la Historia del Deporte en particular, y ahí radica la relevancia de la modesta aportación que pretendemos con este artículo.

Palabras clave: Censura de prensa; consignas; deporte; franquismo.

ABSTRACT

This study seeks to be an initial documentary analysis on State orders to the press about sport during the first part of Franco regime. Basic tools of the State to control media and use them to inculcate the values of the new regime were such orders.

Using historiographical research, we will check a large amount of unpublished primary documents collected in the Archivo General de la Administración to explain the context and development of sports censorship throughout the period covered by the study. As a result, we will be able to answer a key question: If sport topic censorship in Spanish press during the first years of francoism in fact occurred, how sports news were controlled and what way State orders censored sports journalists work? Orders to the press on sport topic constitute the major source to answer.

In the end, we will see not only what was censored in sport but also for what reasons. As far as we are aware that is the main objective of general History and also sports History, and there lies the relevance of the contribution made by this paper.

Key words: Press censorship; orders; sport; francoism.

1. Introducción

1.1. La doctrina de prensa en el primer franquismo

Durante todo el franquismo fueron muy variadas las manifestaciones de la acción de la censura sobre la prensa en general y sobre la deportiva en particular. Afirma Fernández Areal que

la orientación de la Prensa nacional desde los despachos del Ministerio correspondiente o de sus delegaciones provinciales abarcó desde las órdenes sobre inclusión de uno o varios editoriales sobre temas concretos, pasando por la publicación obligatoria de discursos, artículos, declaraciones, etc., hasta la enumeración de advertencias también concretas sobre la manera de tratar tal o cual tema (Fernández Areal, 1971, p. 46).

Si bien es cierto que la censura, instrumento básico de la represión cultural, no se ocupó solo de la prensa sino que también existió censura postal, telegráfica y radiotelefónica, además de la teatral y la cinematográfica, por su estrecha relación con el deporte, nos centraremos en el presente texto en la censura de prensa.

El aparato represivo del primer franquismo, que crea su primer gran instrumento jurídico con la Ley de Represión de la Masonería y del Comunismo (BOE, 1940, 2 de marzo), se perfecciona con la Ley para la Seguridad del Estado (BOE, 1941, 11 de abril) que afirma, en su artículo 15, que

el que públicamente, por medio de prensa, radio, cine, multicopista o de cualquier otro medio de difusión provocare a la ejecución de alguno de los delitos mencionados [...], por el solo hecho de la provocación, será castigado con la pena de doce años y un día a veinticinco (años) de reclusión.

Pocas semanas después del final de la guerra civil se dictaron normas de depuración de periodistas (BOE, 1939, 25 de mayo) en las que se justificaba la

necesidad de depurar la conducta de los periodistas por “el carácter de institución nacional que a la Prensa periódica se atribuye”.

Por un lado, tenemos la trascendental figura del censor, la base del sistema. El censor gozaba de un poder que se reflejaba en una relación con el periodista de tipo asimétrico, porque es el censor quien prohíbe y no al contrario, y jerarquizado, porque su posición superior está legitimada por la estructura censoria (Portolés Lázaro, 2009, p. 66). A pesar de que pueda parecer que ese poder era enorme, su situación laboral era realmente penosa (Viuda-Serrano, 2011) y su responsabilidad ante los mandos superiores era elevadísima. Constituían una pieza más del complejo engranaje de la censura de prensa franquista.

Por otro lado, tenemos la figura del periodista, que para el régimen “no es un simple particular que puede exponer sus ideas de una manera propia dentro del periodismo, sino ya un elemento perfectamente responsable y orientado en la vida pública” (Beneyto Pérez, 1944, p. 11). Este concepto, basado en la consideración de la prensa como “un instrumento al servicio de la obra educativa doctrinal” del Estado (Beneyto Pérez, 1944, p. 12), “con una misión política [...] al servicio de la unidad de la Patria” (AGA, 1943, 20 de agosto), se reitera con frecuencia en las consignas políticas a la prensa como un ideario a inculcar en los profesionales del periodismo. Franco mismo, en repetidas ocasiones, habló en sus discursos de la importancia de los periodistas. A ellos se refería el 17 de junio de 1970 en Valencia como “muy eficientes colaboradores de mi obra” (Franco Bahamonde, 1975b, p. 716), o el 27 de marzo de 1958 como

los pioneros de la paz, los que tenéis que mantener nuestras ideas y enhiesta nuestra bandera, los que un día tras otro hacéis llegar a todos los hogares, a todos los rincones de España, los principios del Movimiento Nacional; soldados de la paz, los que lucháis por el triunfo de nuestras ideas y porque se conozcan nuestras obras (Franco Bahamonde, 1975a, p. 146).

En definitiva, esta era la doctrina de prensa franquista, ya esbozada en la Ley de Prensa de 1938, que definía al periodista como “apóstol del pensamiento”, y desarrollada de manera más explícita por Gabriel Arias-Salgado, futuro ministro de Información y Turismo. En sus palabras, “en nuestra doctrina de información, el mando es bicéfalo: orienta la Empresa, mediante el director por ella propuesto; orienta el Estado, mediante el director por él aceptado” (Arias-Salgado, 1960, p. 49).

Dada la importancia del periodista en los mecanismos de censura creados por la Ley de Prensa de 1938, resulta de gran relevancia para nuestra investigación el estudio de la figura del cronista de deportes.

1.2. El periodista deportivo

Para Duncan Shaw “es una opinión difundida la de que el periodista deportivo durante el franquismo gozó de una libertad e independencia que se negaron a la mayoría de sus colegas” (Shaw, 1987, p. 70). Seguramente, esta idea, en la que también abunda Duran Froix (2006, p. 65), se pueda desprender, en parte, de las “Normas para los redactores deportivos” publicadas en el primer número del Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Deportes en abril de 1943 y enviadas a todos los periódicos del país el 25 de febrero. En ellas, aparentemente, se permite el libre enjuiciamiento de la conducta de jueces y árbitros, así como de directivos de clubes, y se deja “al buen juicio de cada redactor” marcar los límites de su “libertad de crítica”. Se permite incluso “la publicación de secciones de humor y gracejo”. No obstante, ya en la primera instrucción de estas normas se prohíbe “en absoluto la publicación o radiación de toda clase de censuras a los organismos federativos, de carácter nacional o regional, y a la situación concreta de sus miembros”. Además, como en otras ocasiones, la vaguedad de los criterios de incumplimiento de estas normas (hacer “juicios generales” o “campañas tendenciosas”, usar “un estilo (poco) digno” o con “mezquindades”, no adaptarse “a la corrección, al buen gusto y al respeto de las instituciones intangibles”), hará que la Comisión de Prensa y Propaganda de la Delegación Nacional de Deportes pueda imponer sanciones si “juzga que han sido infringidas las disposiciones anteriores”.

Por tanto, y a pesar del tono permisivo del escrito, los hechos contradirán sin paliativos esa supuesta permisividad, tal y como demuestran los documentos

de censura y las consignas políticas (Viuda-Serrano, 2010b), que veremos en este artículo.

Resulta muy reveladora una consigna de enero de 1942, por lo que de importancia conceptual tiene en cuanto a la consideración específica del periodista deportivo y su influencia sobre los lectores:

Esta Delegación Nacional, teniendo en cuenta la extraordinaria influencia que ejercen las secciones deportivas de la Prensa sobre la juventud y hasta qué punto puede ser orientada desde dichas columnas por los hombres que las redactan, reitera las consignas dadas con anterioridad en el sentido de encarecer de los directores el examen continuo de las secciones citadas, que deberán confiar a redactores de reconocida capacidad en la materia, de compenetración absoluta con el espíritu de la nueva España y de indiscutible honestidad profesional. Ha de tenerse especial cuidado sobre todo en las reseñas y comentarios de los partidos de fútbol para evitar que el lenguaje no sea el limpio, noble y correcto que corresponde al deporte (AGA, 1942, 28 de enero).

De estas palabras se desprende que el redactor deportivo no solo es apóstol al servicio del Estado, como debe ser todo periodista de la época (BOE, 1938, 23 de abril), sino que, además, tiene una especial capacidad de orientación sobre los ciudadanos, especialmente los jóvenes. Esta concepción del periodismo deportivo será la razón fundamental para que la censura extremara su acción en un tema, en apariencia, inocuo como el deporte. Una consigna de 1941 de la Delegación Nacional de Prensa ratifica esta idea (AGA, 1941, 4 de noviembre). En ella se comunica a todos los directores de periódicos que se vigilará especialmente “la actuación de todos y cada uno de los redactores encargados de la reseña y crítica deportiva” dado que están “dirigidas, en su mayor parte, a la juventud”. Se reconoce, además, “la gran influencia que sus reseñas y críticas ejercen en la educación popular”. Otra consigna del mes siguiente, habla de la “función informativa, divulgadora y orientadora del

deporte en España” que posee la prensa deportiva (AGA, 1941, 4 de diciembre).

No obstante, la vida de los críticos deportivos no era fácil (AGA, 1942, 1 de junio). Su remuneración era baja y su prestigio escaso, llegando a ser incluso objeto de agresiones por parte de jugadores, tal y como se puede leer en otra noticia, prohibida y nunca publicada, del diario *Go!*:

Ramón Mandiola “Monchín”, una de las más destacadas firmas de la crítica futbolística, fue objeto de una incalificable agresión al abalanzarse sobre él inesperadamente el jugador del Arenas Félix Ildaría, resultando aquel con lesiones de consideración. Lo ocurrido fue unánimemente censurado por la afición vizcaína y el club de Guecho tomó la determinación inmediata de prescindir de los servicios del mencionado jugador, que queda expulsado de las filas areneras (AGA, 1942, 16 de noviembre).

La trascendencia del tema deportivo en la prensa deriva de la importancia social del propio deporte. En definitiva, y como afirma Botines, “la falsa creencia de que el periodista deportivo era el único autorizado durante el franquismo para decirlo todo, doy fe de que no es cierta [...]. El periodismo deportivo durante los años de la dictadura, ha sido organizado, manipulado y controlado [...]” (Botines, 1977, p. 70).

Por otro lado, en el deporte, como en el resto de los ámbitos de la vida política, social y cultural (Aróstegui, 2012)¹, también hubo una represión sistemática y una “concienzuda y sangrienta” depuración de elementos sospechosos (Viuda-Serrano, 2010a, p. 165). La propia prensa deportiva verá con buenos ojos esta labor de limpieza dado que

¹ Véanse a este respecto varios trabajos interesantes sobre depuración tras la guerra civil, respecto a funcionarios públicos (BOE, 1939, 14 de febrero), intelectuales (Reig Tapia, 1995), científicos (González Redondo y Villanueva Valdés, 2001) o incluso documentos (BOE, 1937, 17 de septiembre).

lo que se está haciendo tiene que hacerse. Nos referimos a la depuración que entre deportistas en activo está realizando el Consejo Nacional de Deportes [...] sin espíritu de venganza, ni apasionamiento, ni crueldad, ni exceso de ningún género. La justicia necesaria tan solo en un régimen justo (AGA, 1940, 4 de septiembre).

Siguiendo esta misma noticia censurada, a pesar de lo doloroso y perjudicial que resultaba “tener que privar a lo deportivo de algunos de sus mejores hombres” la represión se justificaba como una actividad ineludible. Prueba de esta represión contra deportistas es una noticia, que debió aparecer en *Arriba* en 1941 y que fue censurada, en la que se afirma que “ha sido cumplida la sentencia de muerte dictada días pasados en Consejo de guerra contra el extorero José Gallardo Escudero, que durante el dominio marxista fue miembro del Tribunal rojo que funcionó en la cárcel de San Elías” (AGA, 1941, 31 de julio).

Veremos en las siguientes líneas más en profundidad este complejo panorama existente tras la guerra civil, en cuanto a los criterios de censura del tema deportivo y las órdenes a la prensa por parte de las autoridades.

1.3. Criterios de censura de prensa durante el primer franquismo

Los criterios de censura durante los primeros años del franquismo fueron arbitrarios, cambiantes y difusos. Y es en las consignas donde mejor podemos apreciar esas características asociadas a la censura de prensa.

Comenzando por la arbitrariedad, los criterios de la censura dependían en muchos casos de la interpretación que el censor hiciera de las órdenes que le llegaban, puesto que eran estos censores, funcionarios del ministerio de que se tratara, los encargados inmediatos de controlar lo que se publicaba. Es cierto que a posteriori, si existía algún problema o se rastreaba alguna deficiencia, las autoridades superiores también controlaban lo que se permitía publicar y tomaban las medidas oportunas si la actuación de los censores no había sido la adecuada. Pero en el día a día eran estos quienes tomaban las decisiones.

Las autoridades eran conscientes de estas posibles diferencias de interpretación como podemos comprobar en esta consigna de finales de 1940 donde se pide al

Servicio de Censura de la noche el cumplimiento exacto de las determinaciones adoptadas por el Servicio de tarde, que obedece siempre a un criterio general o a una previa consulta con las jerarquías competentes. Cuando los funcionarios del Servicio observen que una noticia censurada durante el turno de tarde, bien en las informaciones o bien en los anuncios, no es presentada entre las galeradas, deberán reclamarla o advertir a los directores de la prohibición de insertarla, evitándose de este modo en todo momento, una falsa duplicidad de criterio perjudicial a los periódicos y al prestigio mismo del Servicio (AGA, 1940, 19 de diciembre).

De hecho, son habituales las polémicas por distinto criterio de los censores ante la misma información. No eran raras las quejas de los directores de los periódicos por esta circunstancia. Las propias consignas son arbitrarias en sí mismas como podemos apreciar, por poner un simple ejemplo, en la orden de “no publicar un retrato de Valdecasas por no parecerse” (AGA, 1939, 3 de noviembre), lo que constituye una apreciación absolutamente subjetiva. A menudo, los cambios de criterio de las autoridades, se traducían en órdenes y contraórdenes, anulaciones de consignas, rectificaciones, etc., que añadían más confusión.

En cuanto a la ambigüedad del lenguaje utilizado en las órdenes y el uso de términos en muchos casos difusos, polisémicos o imprecisos, podía dar lugar con frecuencia a equívocos en la interpretación de las consignas, tanto por parte de los directores de los periódicos como de los propios censores. Ejemplos de esta ambigüedad encontramos en muchas de las consignas durante los años 1940-1943. Con frecuencia son muy imprecisos los términos en los que se explican la extensión o las características técnicas exigidas para las distintas informaciones. Son habituales expresiones como “breve comentario”, “publicar sólo escuetamente”, o “con extensión limitada”, en las que solo se habla de extensión; otras veces solo se tratan temas técnicos:

“medida en el titulaje (sic)”, “sin alardes tipográficos”; y también hay ocasiones en las que se abordan ambas cuestiones: “máximo relieve en lugar y titulación”, o “relieve y letras señaladísimas”. Pero sobre todo resulta relevante la incidencia de las autoridades sobre la importancia y la significación que la prensa debe intentar transmitir a los lectores sobre ciertos temas. En estos casos, la ambigüedad es difícilmente superable. Encontramos expresiones como “sin exceso laudatorio”, o “no desorbitado pero no quitarle relieve”, que, si bien no son precisas en modo alguno, se pueden llegar a entender sin problema. Quizás en otras ocasiones resulte más complejo saber qué quieren las autoridades exactamente. Expresiones, casi crípticas en algunas ocasiones, y totalmente interpretables en todo caso, sobre cómo escribir las informaciones, tales como: “destacar significado simbólico”, “campaña concienzuda e inteligente”, “según interés periodístico”, “tratar afectuosamente”, “evitando su reproducción sin brío ni calor”, “sin que parezca de carácter oficioso”, “sin estridencias”, “titular de una forma menos sensacionalista”, o “evitar extravagancias o relatos desorbitados y chabacanos”. A partir de mayo de 1941, con la llega de José Luis Arrese al control de la censura de prensa, en sustitución de Ramón Serrano Suñer, las consignas se hacen incluso más difusas y enrevesadas: “la debida ponderación, compatible con la objetividad”, “redactadas discretamente en los términos que a la significación y calidad de las personas corresponda”, “crítica ponderada, verídica y patriótica”, o “discretos elogios, exaltar valores”. Solo en ocasiones, la claridad de las consignas es meridiana y las explicaciones son evidentes: “destacado, a dos columnas y durante tres días”, “destacado en 1.ª plana y con titulares sugestivos”, “con menor relieve que el dado por la prensa nacional al acto de ayer, es decir, en un tercer grado”, “bastante importancia, pero desde luego con menor relieve tipográfico que el otorgado por la prensa nacional [...]. Se entenderá esta disminución [...] como dos grados menos”, o “publicar íntegro en 1.ª plana, en negrita, a 1 columna y en espacio superior”.

En el ámbito concreto del deporte, el criterio básico de las consignas será prohibir cuando los temas deportivos entren en el terreno político o lo afecten de cualquier manera. En palabras del Director General de Prensa a finales de 1939, Enrique Giménez Arnau, se prohibirá cualquier “afirmación que pueda alterar el aspecto deportivo de la cuestión y convertirla en asunto político”

(AGA, 1939, octubre, sin fecha exacta). Con esta premisa, rápidamente se puede entender que en un momento de la historia de España tan politizado, casi cualquier cosa podía convertirse en un asunto político o de supuestas consecuencias políticas. De hecho, la mayoría de las consignas y prohibiciones que afectan al tema deportivo tienen causas o explicaciones externas al propio deporte, a su desarrollo o a su organización.

2. Metodología, objetivos y fuentes del estudio

La historiografía es, hoy en día, un método muy asentado dentro de la investigación. Sus bases teóricas, sobre todo en la historia social que nos interesa de modo especial, han sido ampliamente abordadas a lo largo de las últimas décadas, tanto a nivel mundial (Chitnis, 2006; Furay y Salevouris, 2009; Griffin y Van der Linden, 1999; Lambert y Schofield, 2004; Lange, 2012; McDowell, 2002; Topolski, 1982) como dentro del panorama historiográfico español (Aróstegui, 1995; Tuñón de Lara, 1984), prestando incluso atención al método historiográfico específico para el estudio del franquismo (Aróstegui, 1992). Asimismo, la subdisciplina de la historia del deporte tiene también pilares teóricos fuertes a propósito de su metodología (Asams, 2012; Struna, 2006; Thomas; Nelson y Silverman, 2011; Wamsley, 1995; Wiggins y Mason, 2006).

Según Pizarroso Quintero (1999, p. 159), el historiador debe ocuparse, desde el punto de vista de la propaganda, de estudiar

el sujeto emisor, es decir, la organización encargada de elaborar y difundir mensajes de propaganda. Debe ocuparse también de los medios o canales a través de los cuales se difunden esos mensajes. Naturalmente ha de estudiar los contenidos, es decir, los mensajes en sí mismos. Las técnicas propagandísticas aplicadas en cada caso también deben ser objeto de su interés.

En la presente investigación, nos proponemos estudiar una parte de esta ingente labor del historiador, la referente a los mensajes, las órdenes, de los organismos de censura del régimen franquista. Para ello, utilizaremos por todo

lo antedicho las técnicas cualitativas de clasificación y establecimiento de tipologías documentales para realizar el necesario análisis y crítica de las fuentes consultadas. La ayuda de las técnicas de análisis de contenido será fundamental (Abela, 2014). El análisis de contenido no es sino un proceso de examen del contenido manifiesto de un texto (Eiroa, 2009, p. 80). Se trata de una técnica que consideramos adecuada para el objetivo de nuestra investigación. No obstante, complementaremos el análisis con el método tradicional de observación documental (Aróstegui, 1995, pp. 403-406) realizando un vaciado de las fuentes pertinentes. Así, llevaremos a cabo la lectura, descripción y crítica de todos y cada uno de los documentos utilizados para poder después contextualizarlos adecuadamente e integrarlos en nuestro análisis general. En cuanto al análisis histórico propiamente dicho, intentaremos proponer explicaciones coherentes, a la luz de los documentos, para los fenómenos observados en nuestro análisis.

La prensa, un elemento de importancia creciente en el mundo contemporáneo, forma parte ya indisoluble de la investigación histórica actual. Si bien Viñas (1981, p. 368) afirma que la prensa es importante aunque “no es la principal fuente primaria de conocimiento [...] de cara a investigar la trayectoria de los regímenes autoritarios y dictatoriales que la censuran y deforman”, Tuñón de Lara (1986, p. 13) aseguraba que “es una fuente histórica de primer orden, insoslayable; [...] todo el conjunto de una época se vierte como un precipitado que cristaliza en la prensa”. A pesar de ello, en muchos estudios sobre el franquismo se ha olvidado el valor de los medios y de la comunicación en la explicación histórica del país (Gil Gascón y Mateos-Pérez, 2012, p. 9).

En el presente trabajo, teniendo muy presente esa importancia de la prensa, investigamos sobre el centro neurálgico de la propaganda del régimen, los organismos de censura, y sobre los mensajes que de ellos emanaban, las órdenes o consignas a la prensa deportiva.

Como objetivo nos planteamos descubrir si existió censura del tema deportivo en la prensa española del primer franquismo; y si así fue, ¿cómo se controlaron las noticias sobre deporte y de qué modo el Estado ejerció la represión y el control oportunos sobre los cronistas deportivos? En resumen, lo que se pretende es descubrir no solo qué se censuró sino, mucho más relevante para un historiador, por qué razones se prohibió.

Las fuentes básicas para dar respuesta al objetivo del estudio son las órdenes o consignas de tema deportivo a la prensa entre los años 1939 y 1945. Toda la documentación aportada ha sido recogida en el Archivo Central de la Administración (AGA), el archivo “más importante para la historia de la época de Franco” (Aróstegui, 1992, p. 81), y los documentos manejados constituyen pruebas irrefutables y no intencionales, en el sentido de generadas en el normal funcionamiento de los organismos de control de la prensa, de la censura del tema deportivo en la prensa de la primera posguerra.

En definitiva, la pertinencia de esta investigación se apoya en la afirmación del gran historiador Ángel Viñas (1981, p. 368) que aseveraba que si la prensa española previa a los años 70 del siglo xx, excesivamente controlada y tendente pues a repetir los esquemas del poder establecido, pudiera “abordarse en conjunción con las directrices de la censura, o ejemplos documentados de represión informativa, la reconstrucción sería más exacta” y su valor como fuente histórica aumentaría en gran medida. Basándonos en esta demanda, y tomando en cuenta las aportaciones de los escasos estudios que han tratado el tema de las consignas durante el franquismo (Baumstark, 1988; Delibes, 1985; Ruiz Romero, 2002; Sinova Garrido, 1989), trataremos de dar respuesta a los interrogantes planteados.

3. Las consignas sobre tema deportivo en el primer franquismo

Si hablamos de consignas y de censura, es relevante realizar una primera aproximación teórica al concepto. Siguiendo las aportaciones de Portolés Lázaro (2009), la censura se puede ejercer mediante la imposición del silencio o mediante la imposición de la palabra. Esto es, el censor bien puede negar la posibilidad de comunicar, el modo más evidente de censura, o bien puede obligar al uso de la palabra, aquella que emane del propio censor. En nuestro estudio vamos a ver ambas posibilidades, si bien la imposición de la palabra se aprecia más claramente en otra de las herramientas de censura que no es objeto de esta investigación: las notas de prensa de inserción obligatoria que las instancias del régimen remitían a los periódicos para su publicación textual. Las consignas se convirtieron en el medio óptimo de “inspiración” de la acción de la prensa por parte del régimen. Por otro lado, cabe destacar la especial relevancia concedida a la prensa y al deporte como dos medios básicos de

educación e inculcación de ideas, en especial en esos momentos (Viuda-Serrano y González Aja, 2012, p. 43). Parece pues lógico que también se oriente a las publicaciones sobre qué temas se pueden tratar y cuáles no en el ámbito deportivo, así como sobre el modo en que se debe hablar de ellos, buscando siempre esa función de servicio a los intereses del Estado.

Efectivamente, el tema deportivo no es un tema menor, si bien el momento convulso a nivel global que se vivió durante la segunda guerra mundial y la difícil situación interna tras la guerra civil, junto con la falta de inversiones en el terreno deportivo, hacen que la mayor parte de la atención se centre en temas políticos. Un número considerable, y de contenido interesante, de consignas de tema deportivo, o sobre cuestiones que afectaban de un modo u otro al deporte, fueron enviadas a los medios de comunicación durante el periodo 1939-1945. Si nos detenemos en el número de consignas que recibió la prensa durante estos años, el cálculo exacto es prácticamente imposible, teniendo en cuenta que no existe una única fuente desde la que podamos extraer el total de las consignas, sino que es necesaria una ardua labor de reconstrucción desde distintas fuentes y ubicaciones. El lugar idóneo es el Archivo General de la Administración (AGA) donde con seguridad se encuentran el mayor número de ellas. Sin embargo, las características específicas de la compleja y mejorable indización de este archivo, junto con la cantidad inabarcable de documentación que guarda, convierten la tarea en titánica. Además, el hecho de que las consignas, normalmente, no estén numeradas sino solo identificadas por la fecha de emisión, hace aún más complicado el recuento (el único caso en que se han encontrado consignas numeradas ha sido para el año 1941). No hay cifras de consignas en prácticamente ningún estudio. Aparecen, por ejemplo, en el de Elke Baumstark (1988), que nos habla de la existencia de 393 consignas a la prensa española generadas entre septiembre de 1939 y diciembre de 1940. Haciendo una media por meses, tendríamos que, aproximadamente, en el año 1940 se habrían transmitido unas 295-300 consignas. Nosotros hemos recopilado exactamente 298 para este año, lo que coincide a la perfección con las estimaciones de Baumstark. Sin embargo, dada la gran diferencia de distribución de las consignas recogidas por nosotros entre los meses del año (desde 46 para octubre hasta 8 para agosto) y la posible pérdida de algunas de ellas, por distintas circunstancias, habría que

hacer una estimación con seguridad bastante mayor, entre las 500 y las 600 consignas al menos, si bien estos últimos son números planteados solo a nivel especulativo.

Para hablar con mayor concisión de la cantidad de consignas de tema deportivo, en comparación con las de otros temas, podemos tomar los años 1940, 1941 y 1942. De estos años hemos conseguido recabar la mayoría de las consignas que emanaron de los servicios centrales de censura de Madrid, so pena de que queden aún algunas por recuperar de los desordenados fondos del AGA. Hacemos hincapié en que todas ellas son órdenes enviadas desde Madrid. Quedan fuera de nuestra recopilación las que provenían de las delegaciones provinciales y se centraban en cuestiones más locales, además de trasladar a los periódicos de su zona las consignas llegadas desde Madrid. En la Figura 1, se puede observar una estimación basada en nuestros datos para estos tres años. Las cifras de consignas recopiladas en nuestro estudio son: 298 para 1940, 723 para 1941 y 533 para 1942. Como se puede observar, el porcentaje de consignas de tema deportivo es escaso, variando entre el 1,7 y el 4,9 % del total: 5, 23 y 26, respectivamente para cada uno de los años.

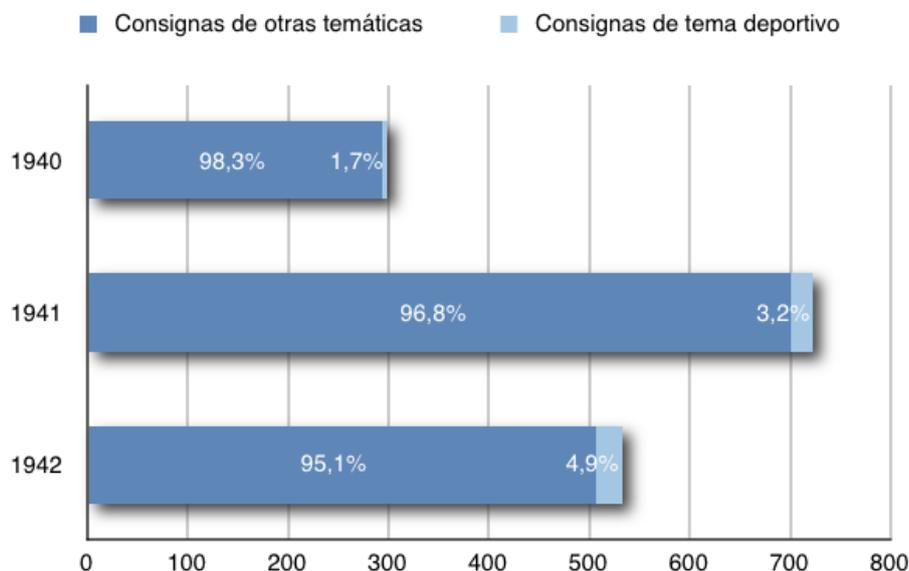


Figura 1. Número de consignas de tema deportivo y de otros temas para 1941, 1942 y 1943

Elaboración del autor basándose en documentación del AGA.

Son pocos los estudios que han tratado el tema de las órdenes a la prensa en general durante el franquismo (Delibes, 1985; Sinova Garrido, 1989) y prácticamente inexistentes los que se han centrado en las de tema deportivo

(Viuda-Serrano, 2011). Basándonos en ellos, podríamos tomar las temáticas censuradas como base para la explicación de las consignas a la prensa. Utilizaremos, sin embargo, un criterio cronológico por considerar esta parcelación la más adecuada para exponer los puntos más relevantes del uso de consignas de tema deportivo teniendo en cuenta que el porcentaje de las mismas dentro del número total de consignas es representativo pero no sustancial, y que el contenido de las consignas está claramente influido por la fecha exacta en la que se crean, dependiendo de causas puntuales y acontecimientos muy cambiantes en un momento especialmente convulso e inestable como es la inmediata posguerra civil y la segunda guerra mundial.

Tomamos como punto de inflexión, en mayo de 1941, la pérdida de los *serranistas* (el grupo de Falange formado en torno a Ramón Serrano Suñer) del control sobre la prensa, la propaganda y su censura, en favor de los *arresistas* (los colaboradores de José Luis Arrese, la nueva figura emergente del régimen). Este aspecto es importantísimo porque supondrá el sometimiento definitivo de Falange por parte de Franco, algo absolutamente vital para la marcha del régimen y la consolidación del poder de su caudillo. El cambio en las consignas se hace patente hasta tal punto que a partir de junio de 1941, primer mes completo de actuación del nuevo grupo en el poder tras el relevo, se reinicia la numeración de las consignas, comenzando de nuevo desde el número 1 (AGA, 1941, caja 354). Se trata de una clara demostración de la voluntad manifiesta de empezar una nueva era en cuanto al fondo de la censura de prensa, a través del cambio en la forma.

Es importante explicar que existen dos tipos de consignas: aquellas que van dirigidas a los propios censores o a los organismos de censura (jefes provinciales de prensa o distintas jerarquías); y aquellas que se envían directamente a los directores de los periódicos, radios o agencias de noticias. Las primeras, son normas de actuación para la acción censoria sobre las galeradas que llegan antes de la publicación. Las segundas, órdenes directas a los medios para que todas las informaciones sufran una suerte de autocensura antes de llegar a los censores. No obstante, en nuestro estudio no cabe diferenciar específicamente entre ambos tipos puesto que el objetivo del mismo es ver qué se ordena y por qué motivos, independientemente de los destinatarios.

Obviamente, se entiende que si se construye todo un sistema de censura para controlar la prensa basado en las consignas, necesariamente deberá existir una vigilancia activa sobre el cumplimiento efectivo de las mismas, así como una previsión de sanciones ante los eventuales incumplimientos. Son numerosos los ejemplos de reprensiones a los periódicos porque “no se cumplen las consignas o se hace con retraso” (AGA, 1942, 13 de enero). También hay ejemplos, aunque bastante escasos, de felicitaciones: “Se felicita a la prensa española por su celo en el cumplimiento de esta consigna” (AGA, 1942, 7 de febrero). Las advertencias sobre posibles sanciones por no cumplir las órdenes son igualmente habituales y dan idea de lo presentes que los periodistas debían tener estas multas al exigírseles “el exacto cumplimiento de esta consigna, por cuya contravención se impondrán las oportunas sanciones” (AGA, 1941, 29 de julio).

3.1. Las consignas sobre deporte desde el final de la guerra civil hasta 1941

Las circunstancias de la dura posguerra fueron las de un país en reconstrucción y un Estado en busca de legitimidad a través de la coerción. El intento compulsivo de control sobre cualquier tipo de desviación de los principios del régimen, que por otro lado se fueron construyendo poco a poco y no sin cierta confusión, motivó una actitud de prohibición constante en todos los ámbitos. Como hemos visto, la prensa no fue una excepción debido a su misión al servicio del Estado, adscrita por el régimen, como auténtica propagandista obligada.

Hasta la crisis de mayo de 1941 toda la organización de la prensa y el control de la censura pasaban por las manos de Ramón Serrano Suñer y sus colaboradores. Sin embargo, en esta fecha los serranistas perdieron el poder en el Ministerio de la Gobernación y en el área de prensa y propaganda, lo que va a provocar cambios políticos de calado. Hasta 1941, si bien se percibe la complicidad con Alemania e Italia, el tono de las consignas de prensa fue tendente a cierta objetividad teórica. Al menos en apariencia, se intenta mantener la corrección con todos los países contendientes en la segunda guerra mundial desde la declaración de neutralidad de España en septiembre de 1939. El cambio de la posición española a la no beligerancia, en junio de

1940, no hizo variar el tono de las consignas, y continúa el intento de no “molestar” a ningún país extranjero con las informaciones publicadas en los periódicos españoles.

En el ámbito del deporte, como anticipo de las “Normas para los redactores deportivos” que se elaborarán por escrito con la creación de la Delegación Nacional de Deportes (DND) en 1941 y que ya hemos visto, en el mes de octubre de 1939 la Dirección General de Prensa envía una consigna a la prensa en la que se ordena a los cronistas deportivos que “se abstengan [...] de hacer comentarios sobre los acuerdos que puedan entrañar censura para la resolución de la Federación de Fútbol” (AGA, 1939, octubre, sin fecha exacta). La propia consigna nos aclara la razón de tan reiterada orden: la posibilidad de “alterar el aspecto deportivo de la cuestión y convertirla en asunto político”. Esta colisión entre las cuestiones políticas y el deporte será uno de los motivos más invocados para el ejercicio de la censura.

La situación de guerra afectó también al ámbito deportivo. En marzo de 1941, una consigna ordena no dar “ninguna noticia, ni en Prensa ni en Radio, relativa al proyectado encuentro futbolístico titulado ‘Copa Ibérica’ que tendrá lugar entre equipos españoles y portugueses” (AGA, 1941, 31 de marzo). A través de la correspondencia interna de las instancias de censura podemos saber que “aceptando las sugerencias que le han sido expuestas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, esa Delegación (Nacional de Deportes) ha decidido suprimir la celebración del torneo futbolístico en proyecto, titulado ‘Copa Ibérica’ [...]” (AGA, 1941, 29 de marzo). Es decir, que a propuesta de Exteriores se considera poco conveniente una competición con equipos portugueses, se desestima su celebración y se transmite a la prensa la orden de no publicar nada al respecto.

La difícil situación económica de la posguerra, que propició la generalización de las cartillas de racionamiento para conseguir alimento, hizo que se tratara con especial cuidado la publicación de noticias sobre fiestas, recepciones oficiales o reuniones en las que se hablara de banquetes y comidas, “por el momento de privación general” (AGA, 1940, 15 de abril) y así “evitar el contraste entre estos agasajos y la situación de los desamparados” (AGA, 1940, 21 de diciembre), es decir, para no mostrar que una parte de la población no sentía los efectos de desabastecimiento como la gran mayoría de españoles. De este modo, son

habituales las consignas relativas a este tema, también en relación con el deporte. En noviembre de 1940 se prohibirá la publicación de “noticia relativa a una comida que tendrá lugar en un restaurante de Madrid, organizada por los redactores de deportes de la Prensa madrileña” (AGA, 1940, 6 de noviembre). Esta consigna será reiterada en febrero de 1941 sobre la “comida o cena mensual de cronistas deportivos” (AGA, 1941, 7 de febrero).

La falta de transparencia sobre cualquier tipo de accidente o catástrofe será fomentada de manera vehemente por las autoridades de censura. Así, se prohíbe hablar, de manera general, de accidentes de aviación y automóvil o de catástrofes y daños meteorológicos. En esta línea, se intentan minimizar los comentarios sobre el derrumbe de una pared en el campo de fútbol de Vallecas, entonces cancha habitual del Atlético Aviación, en abril de 1940, ordenando que se hable de

pequeño accidente, sin importancia, que no revistió gravedad gracias a la serenidad del público y a la actuación rápida y digna de encomio de las autoridades. En el campo había pequeños defectos, pero no resaltarles demasiado. No se puede destacar en titulares ninguno de los puntos de estos párrafos. Que no haya críticas demasiado duras para el campo de Vallecas (AGA, 1940, 29 de abril).

De este modo, también se pone especial cuidado en esconder cualquier noticia que pueda dar sensación de falta de control del orden público o de impunidad para alterar el normal funcionamiento de las cosas. A principios de 1940, la Dirección General de Prensa solicita de los periódicos pamplonicos

que se mantengan en un plano de prudencia y de moderación al comentar los preparativos y las incidencias a que pueda dar lugar el partido de fútbol Donostia F. E. de San Sebastián con el C. A. Osasuna de Pamplona anunciada para el día 11 de febrero (AGA, 1940, 8 de febrero).

3.2. Las consignas sobre deporte desde 1941 hasta el final de la segunda guerra mundial

Tras la crisis de mayo de 1941, José Luis Arrese, nuevo Secretario General del Movimiento, ganaba el poder sobre la prensa y la censura, con quien sería en adelante el hombre fuerte de los medios de comunicación del régimen y a quien ya hemos citado: Gabriel Arias-Salgado. El nacimiento de la Vicesecretaría de Educación Popular (VSEP) da inicio a una larga lucha entre esta y el Ministerio de Asuntos Exteriores por imponer sus criterios en materia de consignas.

El cambio tuvo repercusión en algunas cuestiones básicas, sobre todo relacionadas con la información sobre la guerra mundial. Efectivamente, y contra el criterio de Sinova, para quien, tras el cambio de Ministerio de Serrano Suñer en mayo de 1941, la censura perdió su marcada y clara germanofilia (Sinova Garrido, 1989, p. 110), podemos afirmar que la censura, en manos de Arrese, no solo no vio disminuida la influencia y dependencia de la propaganda del Eje, y en especial de Alemania, como afirma Bermejo Sánchez (1991, p. 89), sino que, como sugiere Moreno Cantano (2008, p. 165), el carácter germanófilo del sesgo informativo aumentó, significativamente en algunos casos, al menos durante el resto del año 1941, incluso aunque Serrano Suñer era también marcadamente germanófilo. Pruebas claras de ello las encontramos en los documentos de censura de la VSEP, a partir de mitad de 1941. Sin embargo, no profundizaremos aquí en esta cuestión dado que no constituye el objeto del presente artículo. Baste decir que el giro hacia la moderación con los Aliados en la censura de la prensa se produce a finales de 1942 y no antes, cuando Serrano Suñer pierde su influencia, en mayo de 1941, y los documentos del Archivo General de la Administración así lo prueban.

Centrándonos en el ámbito deportivo, la situación de guerra explica solo en parte la actuación de la Delegación Nacional de Prensa al ordenar a los periódicos “no publicar ninguna referencia, información, fotografía, noticia sobre los partidos de fútbol celebrados recientemente en Berlín y Milán entre la selección española y los equipos alemán e italiano respectivamente” (AGA, 1942, 23 de abril). La justificación para este tipo de decisiones, además de la situación bélica del momento, en plena segunda guerra mundial, nos la puede

dar una carta en la que el Delegado Nacional del Frente de Juventudes solicita que

no se publique nada sobre nuestros atletas que van a participar en los Campeonatos de Atletismo de Milán hasta la celebración de éstos; que si Dios nos ayuda y conseguimos los resultados que esperamos, será el momento oportuno para hacerlo público (AGA, 1942, 11 de septiembre).

El 28 de septiembre “queda sin efecto la consigna referente a los Campeonatos de Milán. Por consiguiente pueden hacerse comentarios de los mismos” (AGA, 1942, 28 de septiembre). Probablemente, fue un hecho habitual esperar a los resultados para decidir si una competición deportiva internacional se publicaba o no, según conviniera. En el caso de estos dos partidos de la selección española contra Alemania e Italia, los resultados fueron un empate a 1 y una derrota por 4-0.

En relación con la prohibición de cualquier censura a las actuaciones de la Federación de Fútbol que veíamos en la etapa serranista, encontramos ahora directrices novedosas que denotan algún tipo de enfrentamiento con las autoridades deportivas. En noviembre de 1941 se envía a los periódicos una consigna realmente interesante:

Se observa en las críticas deportivas y en las reseñas de los partidos de fútbol una pérdida de interés para los aficionados, por cuanto los críticos, en muchos casos, se abstienen de enjuiciar al árbitro. Parece que los periodistas sienten cierto temor al enjuiciar al árbitro en virtud de indicaciones recibidas de la Federación Nacional, pues ésta estima que el árbitro es la única autoridad y que, por tanto, no se le puede discutir. De seguirse el criterio actual, los partidos de fútbol, en que tanta pasión se pone, irán a menos, y esta Sección opina que no hay porque (sic) omitir los juicios que honradamente se emitan acerca de la actuación del árbitro. Convendría ponerse en contacto con la

Federación Nacional para ver de suavizar las actuales relaciones de periodistas y Federación, todo ello en favor del deporte futbolístico que tanto interesa y apasiona a los aficionados. Las críticas y reseñas de los partidos han de hacerse con toda libertad, siempre claro es, ajustándose a la realidad y enjuiciándolas con alteza de miras. Es una información y una crítica que no puede perturbar en ningún momento ni la política general del país ni puede dar lugar a otro género de incidentes. En cambio, extinguiéndola se matará la noble pasión que por el fútbol tienen millares de personas (AGA, 1941, 14 de noviembre).

Resulta muy interesante esta diferencia de criterio entre la VSEP y la Federación de Fútbol. Sin embargo, tampoco es este el objeto del presente estudio y la profundización en esta cuestión queda para un artículo específico sobre ello.

Las cuestiones económicas, como hemos visto en el periodo 1939-1941, serán importantes para prohibir publicaciones a la prensa deportiva, dado el preocupante estado financiero del país y el escaso poder adquisitivo de los ciudadanos. A finales de 1941, la VSEP prohibirá “la publicación de noticias relacionadas con las cantidades que desean percibir los jugadores de fútbol por traspaso de un club a otro” (AGA, 1941, 1 de noviembre). La misma consigna aclara que esa cantidad puede publicarse “sólo cuando el acuerdo entre el club y el jugador esté firmado”.

En esta cuestión económica, también es relevante hacer mención al tema de los fichajes, largamente debatido también en la prensa y ampliamente dirigido desde la censura. En julio de 1942, se ordena:

Con motivo del fichaje de jugadores de fútbol para la próxima temporada y teniendo presente que lo apasionado del tema puede originar que se de excesiva extensión a éste en los periódicos [...], prohibirán todos los comentarios que pueden producir perturbación entre la masa de aficionados, ordenando a los Directores de los

periódicos que se limiten a insertar las informaciones de fichaje sin otros comentarios, es decir sin expresar cómo ni por qué ficharon, lugar y personas que intervinieron en la operación, consignando a lo sumo la cantidad que percibe el jugador, pero siempre que el fichaje esté ultimado (AGA, 1942, 1 de julio).

Es interesante hacer mención de un tema que hoy nos puede parecer menor pero en los momentos analizados tenía relevancia, a juzgar por las numerosas ocasiones en que el tema aparece reflejado en los documentos de censura, tanto consignas, como notas de prensa insertadas en los periódicos y galeradas censuradas. Se trata de la aparición en la prensa de las jerarquías del régimen. En general se prohíbe su aparición en casi todos los casos. Se repiten en estos primeros años de franquismo consignas como esta: “No dar referencia sobre personalidades y jerarquías del Estado y el Movimiento” (AGA, 1941, 27 de junio). En el ámbito deportivo no será distinto y, por ejemplo, en junio de 1941 se envía una consigna a la prensa que afecta directamente al Delegado Nacional de Deportes, el general José Moscardó Ituarte, y que dice: “A los actos que acuda Moscardó se le denominará con el cargo y no con el apellido. Se enumeran sus cargos” (AGA, 1941, 19 de junio). Incluso se llegó a prohibir, en esa idea de precaución con los nombres de miembros de las jerarquías políticas y militares, que “figure en los titulares el pelotari Arrese II” (AGA, 1941, 5 de septiembre) porque su apellido era el mismo que el del Ministro Secretario del Partido.

En 1942, la Vicesecretaría ordenaría mediante telegrama que quedaba “totalmente prohibida publicación noticias futbolistas que aludan de alguna forma a su situación militar” (AGA, 1942, 28 de agosto). Esta consigna y similares estarán presentes de manera habitual al censurar las noticias evitando de forma sistemática cualquier alusión al servicio militar en informaciones deportivas.

A la luz de la documentación manejada, desde mitad de 1941 se dan pasos hacia un control cada vez mayor de los periodistas deportivos, en el contexto ya explicado de la importancia concedida al papel de los periodistas y el deporte como herramientas de educación e inculcación de valores, sobre todo

en los jóvenes. La coincidencia en el tiempo con la creación de la Delegación Nacional de Deportes en el mes de febrero, y la aparición de las “Normas para redactores deportivos” en abril, que ya hemos analizado, no parece casual. En noviembre, se advierte que las autoridades de censura dedicarán

un especial cuidado a conocer y vigilar la actuación de todos y cada uno de los redactores encargados de la reseña y crítica deportiva [...] y de la taurina, en su doble aspecto de moralidad y en el decoro de la redacción de sus crónicas, pues por estar dirigidas, en su mayor parte, a la juventud hay que tener un especial cuidado en que no se estrague el buen gusto ni se deforme chabacantemente. Por la índole especial de esas secciones se ruega a esa Dirección encargue a los Redactores dichos una suma atención en su contenido dada la gran influencia que sus reseñas y críticas ejercen en la educación popular (AGA, 1941, 4 de noviembre).

Al mes siguiente, se reitera que

A fin de que la Prensa ejerza su función informativa, divulgadora y orientadora del deporte en España, cuyo fomento entraña una importancia extraordinaria para la formación de nuestras juventudes, se hace indispensable que los redactores deportivos, especialmente los que actúan en los medios futbolísticos y frontones, observen una intachable conducta profesional, superando la ética propia de su misión educadora. Los directores de periódicos celarán esa conducta, persuadiendo a los referidos redactores de la necesidad de que lo profesional y lo austero tengan en la información un valor íntegro, totalmente ajeno a las cuestiones publicitarias. En todo caso los directores exigirán una moralidad absoluta en la labor informativa y crítica de todos los redactores de deportes, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se harán acreedores a sanciones de esta Delegación Nacional

como los redactores que no acomoden sus actos al espíritu y letra de esta consigna (AGA, 1941, 4 de diciembre).

En 1942 seguiría la presión sobre la prensa deportiva:

Una vez más se recuerda a esa Dirección que la Delegación Nacional de Prensa vigilará implacablemente la independencia, la justicia y la honradez de las críticas taurinas, anunciando que todo caso de lucro será sancionado con la pérdida para el redactor de su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas y la publicación de ese acto de justicia en toda la Prensa de España (AGA, 1942, 26 de marzo).

A pesar de todos estos ejemplos, el número de consignas de tema deportivo no será tan relevante como cabría esperar de la importancia teórica concedida al deporte en estos primeros años de posguerra. Esa relevancia se quedó en retórica sin una inversión económica acorde que impulsara la política deportiva (González Aja, 2002, p. 185) hasta hacerla política de Estado, como sí ocurrió en Italia o Alemania.

De marcado interés resulta que se trate en alguna medida el deporte femenino, en un momento en que este fue prácticamente desterrado de la prensa y de la propia realidad. Es paradigmático el caso de María Torremadé, que resultó ser en realidad Jordi y que precipitó el fin del atletismo femenino hasta la década de los 60. Torremadé debería ser objeto de una investigación profunda, aunque no es este el lugar idóneo para hacerlo. Sin embargo, a finales de 1941, podemos rastrear en la prensa noticias sobre partidos femeninos de pelota vasca y también de consignas al respecto. Se ordenaba “vigilar los comentarios que publiquen los periódicos relativos a los partidos celebrados en los frontones femeninos, suprimiéndose toda la literatura inútil que no sea comentario simple y objetivo en orden al interés informativo que ofrezca cada partido” (AGA, 1941, 21 de noviembre). La relevancia es mayor aún porque días después se reitera la necesidad de “mayor cuidado en la lectura de las informaciones deportivas [...]. Por lo que respecta a los frontones deberán

autorizarse exclusivamente los resultados de los partidos” (AGA, 1941, 4 de diciembre).

Otros deportes femeninos también atrajeron la atención de los medios y de la censura. Es el caso de la gimnasia, el baloncesto, el tenis o el balón a mano, aunque solo para ordenar prestar atención a campeonatos organizados por la Sección Femenina. También serán enviadas muchas consignas sobre decoro y vestido femenino en la práctica deportiva. Véase como ejemplo, una orden a los censores de 1942: “¡Atención censores! Todas las fotografías sobre campeonatos de deportes, de la Sección Femenina, en las que las camaradas estén enseñando las rodillas, están prohibidas y por tanto deberán ser tachadas” (AGA, 1942, 13 de abril).

4. Conclusiones

Como demostramos en este artículo a través de documentación de archivo inédita, existió censura de prensa en el ámbito deportivo y esta fue generalizada y sostenida en el tiempo. Lo que tradicionalmente se ha venido afirmando sobre el trato especial a los periodistas deportivos no puede sostenerse si no es por criterios meramente numéricos de frecuencia de la acción censoria, más ligada a las anómalas circunstancias políticas y sociales, que ponían el foco en los hechos bélicos y de política interna, que a la importancia del deporte o de los periodistas deportivos. Las noticias deportivas se censuraban básicamente por razones políticas, económicas o ideológicas, ajenas al propio deporte, y dependientes en muchos casos de circunstancias coyunturales y concretas. Hemos visto variados temas en los que se utilizó la censura y en los que, sin embargo, no hubo homogeneidad de criterio dada la arbitrariedad de los censores y la confusión de las órdenes a la prensa.

Las consignas fueron la herramienta básica para dirigir la prensa y adecuarla a los intereses del Estado franquista en su intento de ir amoldándose a las cambiantes circunstancias de la política nacional e internacional. A través del estudio de los documentos del Archivo General de la Administración, hemos podido rastrear el funcionamiento interno de la censura, así como las diferencias entre la etapa serranista y la arresista, desde mayo de 1941, y comprobar que las consignas de tema específicamente deportivo fueron menores en número que las de otras temáticas, por los motivos exógenos

expuestos. Sin embargo, las informaciones deportivas fueron censuradas también siguiendo las consignas de otros temas que afectaron en un momento u otro al ámbito deportivo.

En definitiva, este estudio puede abrir el camino para una investigación más en profundidad sobre aspectos concretos de la censura de la prensa de tema deportivo durante esta primera etapa del franquismo, o sobre etapas posteriores de la dictadura que siguieron marcadas básicamente por el mismo proceder, la misma normativa y organización, y el mismo celo.

5. Bibliografía

Abela, Jaime Andréu (2014): "Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada". Disponible en: <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf> [Fecha de consulta: 3 de mayo de 2014].

Adams, Carly (2012): "Historical methods and traces of the past: Embracing the complexities and engaging in reflexivity". En Young, K. y Atkinson, M. (edición): *Qualitative Research on Sport and Physical Culture* (pp. 1-21). Bingley: Emerald Group Publishing Limited.

Arias-Salgado, Gabriel (1960): "Discurso al Segundo Consejo Nacional de Prensa", Barcelona, 12 de diciembre de 1954. En *Textos de doctrina y política española de la información. Discursos y declaraciones* (vol. I, pp. 27-61). Madrid: Ministerio de Información y Turismo.

Aróstegui, Julio (1992): "La historiografía sobre la España de Franco. Promesas y debilidades". En *Historia Contemporánea*, 7, pp. 77-99.

—(1995): *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona: Grijalbo.

—(2012): *Franco: la represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones.

Baumstark, Elke (1988): *Presse und Propaganda in Spanien vom 18.7.1936 bis zum 31.12.1940 unter besonderer Berücksichtigung der Presseanweisungen vom 1.9.1939 bis zum 31.12.1940* (tesis doctoral). Johannes Gutenberg Universität, Mainz.

Beneyto Pérez, Juan (1944): *Planteamiento del régimen jurídico de prensa y propaganda*. Madrid: Instituto Editorial Reus.

Bermejo Sánchez, B. (1991): "La Vicesecretaría de Educación Popular (1941-1945): un 'ministerio' de la propaganda en manos de Falange". En *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, IV*, pp. 73-96.

Botines, Alex (1977): "La prensa deportiva, liberada". En *Interviú*, 78.

Carta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes al Delegado Nacional de Prensa (1942, 11 de septiembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 77*. Madrid.

Chitnis, Krishnaji N. (2006): *Research Methodology in History*. New Delhi: Atlantic.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa (1941, 5 de septiembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 76*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa (1942, 1 de julio): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 77*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa (1942, 13 de abril): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 348*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa a todos los directores de periódicos de Madrid, provincias y agencias (1941, 4 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa a todos los directores de periódicos y agencias (1941, 4 de diciembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa a todos los Jefes de Prensa (1942, 23 de abril): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 348*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa a todos los Jefes de Prensa de España (1942, 28 de enero): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 348*. Madrid.

Consigna de la Delegación Nacional de Prensa a todos los Jefes Provinciales de Prensa (1942, 26 de marzo): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 76*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1939, 3 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1940, 6 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 349*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1940, 15 de abril): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1940, 19 de diciembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 349*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1940, 21 de diciembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1940, 29 de abril): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (1941, 7 de febrero): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa (a) (1939, octubre [sin fecha exacta]): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa a la Jefatura de Pamplona (1940, 8 de febrero): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa a todos los directores de periódicos de Madrid, provincias y agencias (1941, 4 de noviembre): ACS, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna de la Dirección General de Prensa a todos los jefes de prensa (1939, octubre [sin fecha exacta]): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1941, 4 de diciembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 360*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1941, 14 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 76*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1941, 19 de junio): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1941, 21 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 360*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1941, 27 de junio): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1942, 7 de febrero): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 76*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1942, 13 de enero): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 76*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular (1942, 28 de septiembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 77*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular a todos los directores de periódicos y agencias (1941, 1 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular a todos los Jefes Provinciales de Educación Popular (1942, 28 de agosto): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 77*. Madrid.

Consigna de la Vicesecretaría de Educación Popular a todos los Jefes Provinciales de Prensa n.º 83 (1941, 29 de julio): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 354*. Madrid.

Consigna del Ministerio de la Gobernación (1941, 31 de marzo): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Delibes, Miguel (1985): "La censura de prensa en los años 40". En Delibes, M. (edición): *La censura de prensa en los años 40 (y otros ensayos)* (pp. 5-30). Valladolid: Ámbito.

Duran Froix, Jean-Stéphane (2006): "Le football: Le loisir par excellence des espagnols sous le franquisme (1939-debut des années soixante)". En Salaün, S. y Étienvre, F. (edición): *Ocio y ocios. Du loisir aux loisirs (Espagne XVIIe-XXe siècles)* (pp. 40-65). Paris: Centre de Recherche sur l'Espagne Contemporaine (CREC), Université de la Sorbonne Nouvelle (Paris III).

Eiroa, Matilde (2009): "Los métodos de las ciencias sociales y la investigación históric". En *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 9, pp. 77-91.

Fernández Areal, Manuel (1971): *La libertad de prensa en España (1938-71)*. Madrid: Cuadernos para el diálogo.

Franco Bahamonde, Francisco (1975a): *Pensamiento político de Franco* (vol. I). Madrid: Ediciones del Movimiento.

—(1975b): *Pensamiento político de Franco* (vol. II). Madrid: Ediciones del Movimiento.

Furay, Conal y Salevouris, Michael J. (2009): *The Methods and Skills of History: A Practical Guide* (3rd ed.). New York: Wiley.

Galerada censurada n.º 1 de *Gol* (1940, 4 de septiembre): AGA, *Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 344*. Madrid.

Galerada censurada n.º 7 de *Gol* (1942, 1 de junio): AGA, *Sección Cultura (03)49.01 21, caja 321*. Madrid.

Galerada censurada n.º 10 de *Gol* (1942, 16 de noviembre): AGA, *Sección Cultura (03)49.01 21, caja 337*. Madrid.

Galerada censurada n.º 19 de *Arriba* (1941, 31 de julio): AGA, *Sección Cultura (03)49.01 21, caja 346*. Madrid.

Gil Gascón, Fátima y Mateos-Pérez, Javier (2012): *Qué cosas vimos con Franco... Cine, prensa y televisión de 1939 a 1975*. Madrid: Ediciones Rialp.

González Aja, Teresa (2002): "La política deportiva en España durante la República y el Franquismo". En González Aja, T. (edición): *Sport y autoritarismos. La utilización del deporte por el comunismo y el fascismo* (pp. 169-201). Madrid: Alianza.

González Redondo, Francisco A. y Villanueva Valdés, Miguel Ángel (2001): "La depuración de los científicos españoles entre 1936 y 1939. Un caso de estudio: Blas Cabrera Felipe". En *Llull*, 24, pp. 685-703.

Griffin, Larry J. y Van der Linden, Marcel (1999): *New Methods for Social History*. Cambridge: Cambridge University Press.

Lambert, Peter y Schofield, Phillip (2004): *Making History. An Introduction to the History and Practices of a Discipline*. New York: Routledge.

Lange, Matthew (2012): *Comparative-Historical Methods*. London: SAGE.

Ley de 10 de febrero, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos (1939, 14 de febrero): *Boletín Oficial del Estado*, 45, 856-859.

Ley de la Jefatura del Estado de 29 de marzo, para la seguridad del Estado (1941, 11 de abril): *Boletín Oficial del Estado*, 101, 2434-2444.

Ley de Prensa de 22 de abril (1938, 23 de abril): *Boletín Oficial del Estado*, 549, 6915-6917.

McDowell, William H. (2002): *Historical Research. A guide*. Harlow: Pearson Education.

Moerno Cantano, Antonio César (2008): *Los servicios de prensa extranjera en el primer franquismo (1936-1945)* (tesis doctoral). Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.

Normas para los redactores deportivos (1943): *Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Deportes*, 1, 8.

Nota de la Delegación Nacional de Prensa (n.º 4347) (1943, 20 de agosto): *AGA, Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 679*. Madrid.

Oficio del Subsecretario de Prensa y Propaganda al Delegado Nacional de Deportes (1941, 29 de marzo): *AGA, Sección Cultura (03) 49.01 21, caja 75*. Madrid.

Orden de 24 de mayo, sobre depuración de la conducta de periodistas en relación con el Movimiento Nacional (1939, 25 de mayo): *Boletín Oficial del Estado, 145, 2822-2823*.

Orden sobre depuración de bibliotecas, de 16 de septiembre (1937, 17 de septiembre): *Boletín Oficial del Estado, 332, 3394-3395*.

Pizarroso Quintero, Alejandro (1999): "La historia de la propaganda: una aproximación metodológica". En *Historia y Comunicación Social*, 4, pp. 145-171.

Portolés Lázaro, José (2009): "Censura y pragmática lingüística". En *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación (CLAC)*, 38, pp. 60-82.

Reig Tapia, Alberto (1995): "La depuración intelectual del nuevo Estado franquista". En *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 88, pp. 175-198.

Ruiz Romero, Manuel (2002): "Censura y consignas en la prensa franquista. Algunos ejemplos de dirigismo informativo". En *Ámbitos*, 9-10, pp. 507-529.

Shaw, Duncan (1987): *Fútbol y franquismo*. Madrid: Alianza.

Sinova Garrido, Justino (1989): *La censura de Prensa durante el franquismo (1936-1951)*. Madrid: Espasa-Calpe.

Struna, Nancy L. (2006): "Social History and Sport". En Coakley, J. y Dunning, E. (edición): *Handbook of Sports Studies* (pp. 187-203). London: SAGE.

Thomas, Jerry R.; Nelson, Jack K. y Silverman, Stephen J. (2011): "Historical Research in Physical Activity". En Thomas, J. R.; Nelson, J. K. y Silverman, S. J. (edición): *Research methods in Physical Activity* (6th ed., pp. 217-233). Champaign: Human Kinetics.

Topolski, Jerzy (1982): *Metodología de la Historia*. Madrid: Cátedra.

Tuñón de Lara, Manuel (1984): *Metodología de la historia social en España* (5.ª ed.). Madrid: Siglo XXI de España.

Tuñón de Lara, Manuel y Garitaonandia Garnacho, Carmelo (1986): *La prensa de los siglos XIX y XX. Metodología, ideología e información. Aspectos*

Viuda-Serrano, Alejandro

Las consignas de censura de tema deportivo en la prensa española del primer franquismo...

económicos y tecnológicos: I Encuentro de Historia de la Prensa. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Viñas, Ángel (1981): "Por una historiografía del franquismo desde dentro". En Castillo, S.; Forcadell, C.; García-Nieto, M. C. y Pérez Garzón, J. S. (edición): *Estudios de Historia de España: Homenaje a Manuel Tuñón de Lara* (pp. 363-377). Madrid: Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Viuda-Serrano, Alejandro (2010a): "El atleta de la Posguerra Civil Española. La transmisión de los valores franquistas a través de la censura". En Sampedro Molinuevo, J.; González Aja, T. y García-Arjona, N. (edición): *El atleta olímpico: ¿transmisor de valores? Una aproximación histórico-científica* (pp. 157-176). Madrid: Atos Origin.

—(2010b): "Forbidden Words. The Censorship of Sport in the Spanish Press after the Civil War (1942-1943)". En *European Studies in Sports History*, 3, pp. 67-78.

—(2011): "Deporte, censura y represión bajo el franquismo, 1939-1961". En Pujadas, X. (edición): *Atletas y ciudadanos. Historia social del deporte en España (1870-2010)* (pp. 273-321). Madrid: Alianza.

Viuda-Serrano, Alejandro y González Aja, Teresa (2012): "Héroes de papel: El deporte y la prensa como herramientas de propaganda política del fascismo y el franquismo. Una perspectiva histórica comparada". En *Historia y Comunicación Social*, 17, pp. 39-66.

Wamsley, Kevin B. (1995): *Method and Methodology in Sport and Cultural History*. Dubuque: Brown & Benchmark Publishers.

Wiggins, David K. y Mason, Daniel S. (2006): "The Socio-Historical Process in Sports Studies". En Andrews, D. L.; Mason, D. S. y Silk, M. L. (edición): *Qualitative Methods in Sports Studies* (pp. 39-63). Oxford: Berg.